

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

3008
DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2570850/2021

PARANA, 15 OCT 2021

VISTO:

El Régimen Salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva, desarrollada de conformidad con lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811, se han realizado y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado para el corriente año, las que fueron plasmadas en el Decreto N° 1113/2021 M.E.H.F;

Que se ha consensuado con los Gremios, continuar con las reuniones paritarias en el corriente mes de Octubre, las que se siguen desarrollando;

Que en función de ello, se ha acordado, mientras se mantienen las negociaciones, otorgar a partir del 1 de Octubre de 2021, un incremento del Diez Por Ciento (10%) a liquidarse sobre los haberes del mes de Febrero 2021, a cuenta del aumento que logre acordarse en la Mesa Paritaria;

Que el mismo incremento se aplicará a los montos de los Contratos de Servicios que no estén equiparados a una categoría del escalafón correspondiente, en el mismo porcentaje que el indicado en el considerando precedente;

Que dicho aumento será percibido por los Agentes y Empleados del Estado tanto activos como pasivos;

Que cerrado el acuerdo paritario, el incremento cuya liquidación se adelanta por el presente, se ajustará al porcentaje y metodología que determine dicho acuerdo;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar el incremento detallado;



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

3008
DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2570850/2021

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese a partir del 1 de Octubre de 2021, un incremento del Diez Por Ciento (10%) sobre los haberes del mes de Febrero 2021, a cuenta del aumento que logre acordarse en la Mesa Paritaria a los Agentes de los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Carrera Agentes Sanitarios, Médicos Residentes Ley N° 8951, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas y Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón, siendo asimismo aplicable dicho incremento a los Contratos de Servicios .-

ARTICULO 2°.- Hágase extensivo a los jubilados, pensionados y retirados de los escalafones mencionados en el Artículo 1°, el incremento a partir del 1 de Octubre de 2021 del Diez Por Ciento (10%) sobre los haberes del mes de Febrero 2021, a cuenta del aumento que logre acordarse en la Mesa Paritaria.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de personal de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5 °.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

//i



ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

2

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.